

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, que en la mañana de ayer llegaron á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Abril 1906)

#### SECCION QUINTA

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

D. Luciano Serrano y Millán, Secretario del Tribunal de Censura de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de esta Audiencia;

Certifico: Que celebrado el sorteo á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Julio de 1903, para determinar el orden con que los opositores declarados aptos han de ser llamados á practicar los ejercicios á las Notarías de Vera, Aguarrón, Mosqueruela, Azuara, Villarroya de la Sierra, Monreal del Campo, Camporrrells, Acorisa, Calatayud, La Almunia y Benasque, ha ofrecido el resultado siguiente:

Número 1, D. Recaredo Allozá; 2, D. Federico del Rivero; 3, D. José Gaona; 4, D. Emilio Lacalle; 5, D. Vicente de Orellana; 6, D. Pedro Remacha;

7, D. Eduardo Canencia; 8, D. Luis Larrainzar; 9, D. Vicente Ribelles; 10, D. Dámaso Vélez; 11, don Carlos Sauras; 12, D. José Ruperto Carrascosa; 13, D. Vicente Recuero; 14, D. Jorge García; 15, D. Manuel Cerdá; 16, D. Rafael Pon de Foxá; 17, D. Julio Cardenal; 18, D. Juan Bellod; 19, D. Castro Benavides; 20, D. Isidro Ballester; 21, D. Ignacio Ugalde; 22, D. Domingo Caudevilla; 23, D. Manuel Zorrilla; 24, D. César Fernández de la Peña; 25, D. Jaime Brunet; 26, D. Marcelino Ramón Menac; 27, D. Alberto Ramírez; 28, D. Gumersindo Jiménez; 29, D. José Clement; 30, D. Francisco Ignacio Reverter; 31, D. Vicente Salvador Alberola; 32, D. Manuel de Oña; 33, D. Luis Sala; 34, don Mateo Azpeitia; 35, D. Francisco Burgos; 36, don José Bernabé; 37, D. Agustín Zabala; 38, D. Mariano Villanueva; 39, D. Carmelo Lacasa; 40, don Antonio Rodríguez; 41, D. Metodio González; 42, D. Ramón García Rodrigo; 43, D. Mariano Bergua; 44, D. Francisco Astiz; 45, D. Antonio Cervera; 46, D. Juan Bautista Pelayo; 47, D. Seraffín Hervella; 48, D. Francisco Rodríguez; 49, D. Vicente Sanz; 50, D. Enrique Salamero; 51, D. Enrique Peláez; 52, D. Tomás Martín Lunas; 53, D. Juan Rodríguez; 54, D. Daniel Tejero; 55, D. Arturo Ventura; 56, D. Antonio Nerín; 57, D. José María Escudero; 58, D. Francisco García; 59, D. Celedonio Francia; 60, D. Clemente Herrero; 61, don José Sancho; 62, D. Miguel Alejandro Sanz; 63, D. Eugenio Parallé; 64, D. José Fluixá; 65, don Mariano Merino; 66, D. Manuel Albiol; 67, D. Federico García Orca; 68, D. Gabriel Morón; 69, don Francisco Martínez; 70, D. Antonio Sereix; 71, D. Luis Conde Salazar; 72, D. José de Casas; 73, D. Ricardo Fernández; 74, D. Baltasar Moreno;

75, D. Raimundo Montblor; 76, D. Francisco de la Escosura; 77, D. Antonio Ordinas; 78, D. César García; 79, D. Arturo Valdivieso; 80, D. José Jiménez; 81, D. José Gaspar; 82, D. Justo Puchades; 83, D. Patricio Rafael Abad; 84, D. Hipólito Hermida; 85 D. Ignacio Alonso; 86, D. José María Martell; 87, D. Félix Huarte; 88, D. Mariano Ribó; 89, D. Ignacio Jiménez; 90, D. Rafael Martín; 91, D. Manuel Sediles; 92, D. Francisco de Asís Mes- tres; 93, D. Leopoldo Cabeza de Vaca; 94, D. Rafael Calvo; 95, D. Jerónimo Marías; 96, D. Lorenzo de Prat; 97, D. Eugenio López; 98, D. Faustino Sánchez Comendador; 99, D. José Naval; 100, don Rafael Rebullida; 101, D. Joaquín Logroño; 102, D. Joaquín de la Peña; 103, D. Antonio Tovar; 104, D. Teodoro Jesús Meléndez; 105, D. Vicente Persiva; 106, D. Salvador Durbán; 107, D. Pedro Marco; 108, D. Indalecio Luis García; 109, D. José Loscertales; 110, D. Francisco Rosés; 111, D. Teófilo Polanco; 112, D. Carlos de la Fuente; 113, don Ramón Laquillo; 114, D. Manuel Solano y 115 D. José Diestro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Callejo, Presidente de la Audiencia de este territorio y del aludido Tribunal de Censura en Zaragoza á 11 de Abril de 1906.—Luciano Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Callejo.

## SECCION SEXTA

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que se consideren justas.

Botorríta 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julián Ortillés.—D. S. O., El Secretario, Julián Galve.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Tosos 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Cameo.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los títulos que las acrediten.

Gotor 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Sebastián.

Desde el día de hoy fecha hasta el 30 del corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribu-

yentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, con documentos que lo justifiquen.

Calmarza 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Pérez.

Por tiempo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, el reparto de consumos de esta ciudad para el año corriente.

Borja 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Durante el presente mes, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las declaraciones que los propietarios presenten de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana.

Asimismo, y por término de diez días, se hallan expuestas al público las liquidaciones del presupuesto de 1905 y cuentas del mismo y el presupuesto refundido para 1906.

Pinseque 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel García.

Por espacio de cinco días, contados desde mañana, se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la relación del ganado existente en este término municipal, á los efectos de tributación en 1907.

Torres de Berrellén 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Lauro Espúu.

Durante el corriente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, para los repartos del año 1907, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Utebo 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

Hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, durante los días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad que los justifiquen.

Alagón 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Adé.

En virtud de lo acordado por esta Corporación y Junta pericial, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el corriente mes, las alteraciones de la riqueza rústica y urbana que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que así lo justifiquen.

Villafeliche 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Tabuenca 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

El Frago 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Beamonte.—El Secretario, Benjamín Biescas.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta ó baja que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria los propietarios de este distrito municipal.

Borja 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Hasta el día 10 de Mayo próximo y durante las horas hábiles de oficina se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos en que los contribuyentes por concepto de rústica y urbana acrediten las alteraciones que en sus riquezas hayan de tener para el año 1907.

El Frasco 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Hasta el día 30 del corriente, se admitirán en la Secretaría municipal, las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa exhibición de los títulos que lo justifiquen.

Valpalmas 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Desde el día 15 al 30 del corriente mes, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Monterde 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Desde el día 15 del presente mes, á igual día del próximo mes de Mayo inclusivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Santed á 13 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Rabio.

El que quiera desempeñar la plaza de Recaudador de los repartimientos é impuestos municipales de esta villa, durante el año actual, podrá solicitarlo del Sr. Alcalde hasta el 26 del corriente.

Las condiciones para el desempeño estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la citada Secretaría, durante quince días, á contar desde esta fecha, las relaciones de altas y bajas con la presentación de documentos legales que justifiquen la transmisión.

Añón 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Serrano.

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, previa presentación de títulos de propiedad que las justifiquen.

Abanto 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Patricio Sanz.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Baudric Soler, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Leonor, natural de Tortosa, soltero, fundador, vecino de Cartagena, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Tarragona y Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda notificársele el auto de prisión dictado por la Sala en causa contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Nicolás Baudric Soler, y caso de ser habido, dispongan su traslación con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á D. José Mombiedro Ramos, de treinta y seis años de edad, casado, licenciado en Farmacia, que residió en Valladolid y expresó marchar á Barcelona y cuyo actual paradero y las demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa viajando en tren sin billete, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las

Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diez de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Empeador.

### Pina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte de la niña Natividad Jiménez Gabarre, hija de Leandro y de Juana, á consecuencia de quemaduras que se produjo el día veintiuno de Febrero último hallándose en el pueblo de Gelsa, ha acordado se cite en forma á dicho Leandro Jiménez cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de recibirle declaración é instruirle del derecho á que se refiere el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en Pina á once de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

### Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cruz Ilarri Lapieza, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, sitios en los términos de esta villa, que á continuación se expresan:

Un campo, en el Ramblar, de ocho fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con campo de María Juana Contín, al Este con Angel Compais, al Sur con acequia Molinar y al Oeste con campo de Esteban Pueyo: tasado en ciento treinta y seis pesetas.

Una hacienda en las Navas, compuesta de corral, pajar, granero, cabaña, hortal, era y lago (hoy destruido), de seis fanegas y además diecinueve cahizadas de tierra, ó sean diez hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta centiáreas, que confronta todo ello al Norte con tierras del ejecutado, al Este con otro de Pilar Sarriás, al Sur con otro de dicho dueño y al Oeste con viña de herederos de Felipe Sánchez y Rudesindo Contín: tasada en cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Campo en Santorez, de treinta y seis fanegas, ó sea dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con camino de Navardún, al Este con campo de Pilar Sarriás, al Sur con otro del ejecutado anteriormente descrito y al Oeste con otro de Cirilo Almárcegui: tasado en seiscientos doce pesetas.

La quinta parte proindivisa de una porción de Dehesa, sita en las Navas, de ochenta y ocho cahizadas y cinco fanegas, ó sea cincuenta hectáreas, se-

venta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas, segregando de esta porción de finca veinte fanegas de tierra, que por mitad corresponde en pleno dominio y posesión (que no fueron objeto del embargo) á Esteban Gayarre y Cesáreo Plano, de esta veindad; linda al Norte con la otra porción de dehesa, al Este con monte de Undués de Lerda, al Sur con dehesa de Ayarola y al Oeste con río AnSELLA: tasado en mil cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo á las diez de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes obran en los autos por certificación del Registro de la propiedad, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la villa de Sos á once de Abril de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

## JUZGADOS MILITARES

### Barcelona.

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veintiséis de caballería, y Juez instructor nombrado del expediente que se sigue por la falta de incorporación á filas al soldado de dicho regimiento Inocencio Miguel García;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Inocencio Miguel, natural de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Pio y de Luisa, de estado soltero, edad veintiún años, de oficio bracero, su estatura un metro seiscentos noventa milímetros y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar de instrucción sito en el cuartel del regimiento Caballería de Treviño, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento, de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona uno de Abril de mil novecientos seis.—Bernardino Sánchez del Río.

IMPRENTA DEL HOSPICIO